



Toluca, Estado de México, septiembre 28 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 71/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reglamento de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus municipios.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 14 de septiembre de 2017 Sección Novena

01. Reglamento de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus municipios.

El presente Reglamento es de orden público, e interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios así como establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las autoridades competentes y todas aquéllas que intervengan en la prevención, atención y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de la Entidad.

Las Políticas Públicas en materia de prevención y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios del Estado de México, se desarrollarán conforme a los planes en la materia y tendrán como objetivo:

I. Promover acciones tendientes al desarrollo de aptitudes personales para la salud a través de la promoción de una alimentación correcta, el desarrollo de entornos saludables como escuelas, sitios de trabajo y municipios, la participación ciudadana con acciones comunitarias y actividades en espacios públicos donde se reforzarán estos mensajes.

II. Detectar tempranamente las enfermedades no transmisibles, así como su seguimiento.

III. Capacitar a las y los servidores públicos de la Secretaría con el fin de mejorar la prestación de servicios de salud e incorporar la prevención y control de las enfermedades no transmisibles en la formación de todo el personal sanitario, con inclusión de agentes sanitarios de las comunidades y similares sociales, sean o no profesionales fortaleciendo la atención primaria de salud.

IV. Realizar acciones de vigilancia en la publicidad de alimentos y bebidas que se realice en el Estado.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Comité para la Entrega de los Estímulos y Reconocimientos para las Escuelas de Nivel Básico, Profesores y Alumnos se deberá instalar en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. El Comité para la Entrega de los Estímulos y Reconocimientos para las Escuelas de Nivel Básico, Profesores y Alumnos, una vez instalado contará con un plazo de noventa días hábiles para expedir la Convocatoria para la Entrega de los Estímulos y Reconocimientos para las Escuelas de Nivel Básico, Profesores y Alumnos.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Nota.- El Reglamento de mérito podrá ser consultado en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep149.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó